

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (LIPASAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Páez Vélez- Bracho, con DNI XXXXXXXX, el Excmo. Teniente de Alcalde, Delegado de Economía, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, con CIF P-4109100-J, y domicilio en Plaza Nueva, número 1 de Sevilla, que interviene en virtud de las facultades conferidas por Resolución nº134, de 4 de febrero de 2022.

De otra, D. Jesús Lucrecio Fernández Delgado, con DNI nº XXXXXXXX, en representación de la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), con CIF A-41173238 y domicilio en calle Virgen de la Oliva s/n de Sevilla, que interviene en calidad de Gerente, según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Santiago Soto Díaz con el número 442 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

I.- La Delegación de Economía, Comercio y Turismo tiene, entre otras, las competencias en materia de gestión de programas europeos y proyectos europeos colaborativos, en virtud de lo establecido en la Resolución del Sr. Alcalde nº 120 de 3 de febrero de 2022, modificada parcialmente por la Resolución nº 426 de 8 de abril de 2022, y por Resolución nº 739 de 14 de julio de 2022, complementada finalmente por la Resolución nº767, de 22 de julio de 2022.

Asimismo, la Delegación de Economía, Comercio y Turismo tiene las competencias en materia de Turismo, en concreto, en materia de promoción turística, entre las que incluyen las de promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, participación en la formación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y diseño de la política de infraestructura turísticas de titularidad propia.

II.- El Área de Limpieza Pública y Educación tiene adscrita a la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM).

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==</a>		



Por su parte, LIPASAM es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Sevilla, constituida para la gestión, bajo la fórmula de gestión directa, del servicio público local de limpieza viaria, recogida de residuos y eliminación de los mismos.

III.- El Ayuntamiento de Sevilla ha presentado una solicitud a la convocatoria de subvenciones regulada en la Orden de 10 de junio de 2022 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para la concesión de subvenciones en régimen de competencia no competitiva a entidades locales para la ejecución de planes de sostenibilidad turística en destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2021 y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2.).

Las actuaciones recogidas en dicha solicitud forman parte de la estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que fue ratificada por la Conferencia Sectorial de Turismo el 28 de julio de 2021, y se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y que articula mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas –estatal, autonómica y local– para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad, y su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino 2021-2023.

En este sentido, todas las actuaciones del Plan de sostenibilidad turística en destino Sevilla espacio central se encuadran en uno de los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge la Estrategia:


- Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 217 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.1.2).

En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán cumplir con los compromisos derivados del principio «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) y del etiquetado verde y digital.

La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de 14 de septiembre de 2022, concede al Ayuntamiento de Sevilla una subvención por importe de 2.920.000,00€, destinada a la ejecución del “PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO SEVILLA ESPACIO CENTRAL”, con el fin de implementar once actuaciones en una triple vertiente, medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar el destino turístico.

Conforme al artículo 5 de la Orden de 10 de junio de 2022 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, el Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49	
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==</a>			

Sevilla tiene la consideración de entidad ejecutora del PRTR respecto de las acciones previstas en la solicitud indicada, a los efectos dispuestos en la Orden HFP/1030/2021 Y HFP/1031/2021. No obstante, el Ayuntamiento de Sevilla, como entidad ejecutora, puede designar a otras entidades del sector público para la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, siempre que tenga personalidad jurídica propia distinta de la entidad ejecutora y actuando como mera entidad instrumental de la misma, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En el caso que nos ocupa, la subvención concedida al Ayuntamiento de Sevilla va destinada a 11 actuaciones que conforman el Plan, de las cuales, una será ejecutada por LIPASAM, teniendo la condición de entidad de carácter instrumental a los efectos de lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril y en la Orden HFP/1030/2021 Y HFP/1031/2021.

IV.- Para llevar a cabo las actuaciones previstas en la solicitud a que se refiere el expositivo anterior, será necesaria la tramitación por parte de LIPASAM de los correspondientes procedimientos de contratación conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en su caso, al Real Decreto Ley 3/2020, recogiéndose en el presente Convenio las contrataciones que serán realizadas.

V.- El presente convenio se configura como instrumento jurídico que regula las transferencias, recursos económicos, obligaciones de cumplimiento y contrataciones que han de llevar a cabo el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Actuaciones Integrales, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022, y LIPASAM para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud indicada en el Expositivo TERCERO y se forma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022, por el que se aprueba el modelo tipo.

En base a lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio marco con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), para llevar a cabo las actuaciones previstas en el "Plan De Sostenibilidad Turística en Destino Sevilla, Espacio Central", dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2021 y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2).

Objeto de la Subvención: "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO SEVILLA ESPACIO CENTRAL"


Presupuesto total del Plan: 2.920.000,00 euros

Plazo de ejecución: 31 de mayo de 2025

Subvención solicitada: 2.920.000,00 euros

Subvención concedida: 2.920.000,00 euros


Cofinanciación municipal.: 0,00 euros

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49	
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=</a>			

Según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Orden de 14 de Septiembre de 2022, la subvención otorgada tiene como objeto la ejecución del Plan, con el fin de implementar las siguientes actuaciones en una triple vertiente, medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar el destino turístico:

PSTD SEVILLA, ESPACIO CENTRAL		
EJES	ACTUACIONES	PRESUPUESTO
Eje 1. Transición verde y sostenible	Actuación 1. Confort Climático "SEVILLA CENTRAL": Actuación de choque.	406.401,00 €
	Actuación 2. Recogida selectiva puerta a puerta en Sector HORECA en "Sevilla Espacio Central".	300.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	Actuación 3. Implantación de sistemas de iluminación monumental de alto rendimiento energético y tecnología inteligente en Alcázar, Archivo de Indias y Torre del Oro.	795.000,00 €
	Actuación 4. Sevilla, Destino Turístico Neutro en Carbono.	65.000,00 €
Eje 3. Transición digital	Actuación 5. Potenciar el desarrollo de la Smart Office del Destino a través de servicios y herramientas de digitalización del Lab de Sostenibilidad y del mejor conocimiento de la demanda.	210.000,00 €
	Actuación 6. Integración y desarrollo de software para la visualización y puesta en marcha de cuadros de mandos de gestión para la Smart Office.	222.000,00 €
	Actuación 7. Desarrollo de un sistema tecnológico de gestión inteligente que posibilite la gestión de los aforos y colas en el Espacio Central de la ciudad, a partir del acceso desde cuatro zonas estratégicas de Sevilla.	221.559,00 €
	Actuación 8. Implantación de los Sistemas de Video vigilancia, Conteo de Personas y Aforos en FIBES.	200.000,00 €
Eje 4. Competitividad	Actuación 9. Generar un Laboratorio Urbano de Sostenibilidad Turística en torno a FIBES como espacio de referencia internacional en la materia, que facilite el impulso y la monitorización.	170.000,00 €
	Actuación 10. Mejora de itinerarios accesibles en zonas de máxima afluencia.	324.040,00 €
	Actuación 11. Puesta en marcha de proyecto piloto en "Sevilla Central" para la creación de una Red de Aseos Públicos del Destino.	6.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL		2.920.000,00 €

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Sevilla, tiene la consideración de entidad ejecutora del PRTR respecto de las actuaciones previstas en la solicitud indicada en la cláusula anterior, y LIPASAM la de entidad de carácter instrumental, a los efectos dispuestos en la Orden HFP/1030/2021 Y HFP/1031/2021.

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49	
Observaciones	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21	
Url De Verificación	Página		4/13	
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==				

2.1.- LIPASAM actuará bajo la responsabilidad y dirección del Ayuntamiento de Sevilla y como mera entidad instrumental de dicha Corporación, asumiendo las siguientes obligaciones:

2.1.1 Se compromete, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar al Ayuntamiento de Sevilla a desarrollar las medidas previstas en el PRTR y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices del Ayuntamiento de Sevilla.

2.1.2 Facilitar al Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Actuaciones Integrales, toda la información de seguimiento que este precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 Y HFP/1031/2021, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del Sistema de Información Manual de usuario CoFFEE-MRR disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-aginas/CoFFEE.aspx>).

Entre otras obligaciones de información, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

2.1.2.1. Identificación completa del receptor final de los fondos, como adjudicatario de un contrato así como subcontratistas, en su caso.

2.1.2.2. Etiquetado Verde y etiquetado digital.

2.1.2.3. Análisis de riesgos medioambientales – DNSH

2.1.2.4. Las que resulten necesarias para cumplimentar las obligaciones de comunicación impuestas en el PRTR y en NGEU.

2.1.3. Tener aprobado y ejecutar un Plan Antifraude, constituyendo un Comité antifraude, conforme a la normativa europea de aplicación y al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 1 de abril de 2022.

2.1.4. Cumplir con los requisitos transversales del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el art. 2.2 de la Orden HFP/1030/2021.

2.1.5. No recuperar o repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que se considera gasto subvencionable siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 6.3.1.c de las Bases de convocatoria: *«Será gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). En este sentido, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos*

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==</a>		



*subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta».*

2.1.6. Disponer de un sistema contable que permita realizar el seguimiento y control de todos los gastos imputables a cada proyecto que cuente con financiación afectada, facilitando en todo momento la trazabilidad de los costes incurridos y la adecuada contabilización segregada y específica, y que posibilite la auditoría o verificación por parte de terceros del correcto registro o imputación de los mismos.

2.2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Sevilla asume los siguientes compromisos:

2.2.1. Realizar las consignaciones presupuestarias, así como transferir a LIPASAM (Entidad Instrumental) los créditos necesarios para dotar de los recursos económicos que se requieren para acometer las contrataciones e inversiones a que se refiere la Cláusula TERCERA, con el ritmo de anticipos que efectivamente se materialicen por la Consejería en estricto cumplimiento de lo establecido en las Ordenes de 10 de junio de 2022 y 14 de septiembre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. El 3 de octubre de 2022 la Junta de Andalucía realizó el anticipo del 100% de la subvención por importe de 2.920.000,00 euros mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida de ingresos de la que es titular el Ayuntamiento de Sevilla.

2.2.2. Comunicar a través del formato que legalmente se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos, como Autoridad Responsable, la participación instrumental de LIPASAM en el cumplimiento del PRTR, así como el contenido del presente convenio.

2.2.3. De conformidad con la Orden 10 de junio de 2022 (Artículos 20 y 21) y la Orden de 14 de septiembre 2022 serán obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla:

- Con carácter general como entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, facilitará cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==</a>		



- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionables incluidas en el PSTD.
- i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presente.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Orden dedicado a la devolución de las cantidades percibidas.
- k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
- l) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en el artículo 16 de la Orden, y con lo que se disponga en la resolución de concesión.
- m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre inspección y control se establecen en el artículo 25 de la Orden.
- n) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia a la subvención concedida en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la presente resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ñ) Mantener la inversión durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

-Deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberá atenerse a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=</a>		



- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217, así como los hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- c) El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.
- e) Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- f) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- g) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- h) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- i) La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI, Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- j) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=</a>		





- 1º. NIF del contratista o subcontratistas.
- 2º. Nombre o razón social.
- 3º. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- 4º. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- 5º. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- 6º. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Los datos recogidos se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.
- k) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- l) Facilitar la información y documentación que sea requerida por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de sus funciones de coordinación de la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial, así como adoptar las medidas correctoras pertinentes a fin de evitar riesgos en el cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- m) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo, como la Consejería con competencia en materia de Turismo o de cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, en especial en lo relativo al registro en el sistema informático de los indicadores de hitos y objetivos.
- n) Realizar una autoevaluación (anexos II.B.4; II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), al menos, una vez cada año de vigencia del PSTD.
- ñ) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones del órgano gestor de las ayudas a partir del análisis de un documento justificativo que aporte la entidad solicitante e incluya datos de número de empleados, entre otras cuestiones.
- o) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociados a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==</a>		



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida.

2.2.4 Se anexa a este convenio la Orden de 14 septiembre de 2022 de concesión de carácter definitivo que recoge las obligaciones adicionales que corresponden al Ayuntamiento como entidad ejecutora y que tendrán conocimiento las dos partes que suscriben el convenio.

TERCERA.- Las contrataciones que se llevarán a cabo para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud referenciada en la Cláusula PRIMERA, serán las que a continuación se indican y se tramitarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 9/20117, de Contratos del Sector Público, o en su caso el Real Decreto Ley 3/2020.

3.1 "Plan De Sostenibilidad Turística en Destino Sevilla, Espacio Central".

El Plan incluye la siguiente actuación que se llevará a cabo por LIPASAM:

3.1.1.- Actuación 2. Recogida selectiva puerta a puerta en Sector HORECA en "Sevilla Espacio Central", con un presupuesto de 300.000,00 euros.

LIPASAM ente instrumental tramitará las contrataciones incluidas en la Actuación 2. El Ayuntamiento ordenará las correspondientes transferencias a favor de LIPASAM tan pronto como esté suscrito el presente convenio.


CUARTA.- Los compromisos establecidos en el presente convenio tienen como finalidad la contribución de las partes para mejorar la eficiencia de la gestión de los servicios públicos que tienen encomendados y no conllevan ningún tipo de contraprestación económica entre ellas, sin perjuicio del compromiso a que se refiere la cláusula 2.2.1 del presente Convenio.

QUINTA.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que, por razón de la materia, cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49	
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=</a>			

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este Convenio, será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.


SEXTA.- El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración máxima de dos años y seis meses, que coincidirá con el plazo de ejecución del Plan de Sostenibilidad concedida por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte; pudiendo prorrogarse por dos años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

SÉPTIMA.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución.

Son causas de resolución:

- El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido en la cláusula SEXTA, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las partes después de la finalización de las actuaciones (comunicación, justificación...)
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de un mes la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
- La suspensión definitiva del Proyecto o proyectos objeto del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA: Protección de datos.- En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

Código Seguro De Verificación	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49	
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=</a>			

de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA.- El presente Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y TURISMO

POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL, S.A.M. (LIPASAM)


D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

D. Jesús Lucrecio Fernández Delgado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49	
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==</a>			

ANEXO

ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2); Y SE EFECTUA LA CONVOCATORIA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	akBguytqehlU1j1RT6dq/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/06/2023 12:41:49	
	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	Firmado	14/06/2023 14:13:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/akBguytqehlU1j1RT6dq/Q=</a>			